



DC – 2010

Florencia, 30 de mayo de 2012

Doctor
FERNANDO TRONCOSO CASAÑAS
Alcalde Municipal
El Doncello, Caquetá

ASUNTO: Remisión Informe Final Estados Financieros 2011.

Respetado señor Alcalde:

En cumplimiento del Plan General de Auditoría 2012 de la Contraloría Departamental del Caquetá y lo establecido en el capítulo VI, artículos 79 y 80 de la Resolución orgánica N° 5993 del 17 de septiembre de 2008, remitimos el dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros del Municipio de El Doncello.

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades legales, practicó Auditoría Especial clase – Auditoría del Balance al Municipio de El Doncello, mediante el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011, el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año, los estados contables fueron examinados y comparados con los recibidos por esta Contraloría del año anterior.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se contabilizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno Contable.

Es responsabilidad de la administración del Municipio el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá. La responsabilidad de esta Contraloría es la de producir un informe que contenga la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2011.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por esta Contraloría Territorial mediante la Resolución No. 023 del 2009, adicionada por la resolución No. 221 del 18 de diciembre de 2009; por lo tanto, requirió de una planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión expresada en el informe.



La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos suministrados que soportan las cifras de los Estados Financieros agregados de conformidad al Manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No.356 del 05 de septiembre de 2007.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

En la auditoría a los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2011, se examinó de manera selectiva la gestión del Municipio de El Doncello con el siguiente alcance:

Se seleccionaron del Balance General los siguientes grupos y cuentas: Efectivo, Inversiones, Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Otros Activos, Obligaciones Financieras, Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales, Pasivos Estimados, Otros Pasivos y el Capital Fiscal.

Respecto del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental se tomaron selectivamente algunos conceptos de Ingresos y Gastos.

Se evaluó el Estado de Cambio en el Patrimonio.

Se analizaron las Notas a los Estados Financieros

Se realizó seguimiento al plan de mejoramiento firmado en lo pertinente a la información financiera.

Para la evaluación de la información financiera no se tuvo acceso a los soportes y documentos fuente, el análisis se basó en la información suministrada a través de la plataforma SIA, libros de contabilidad y demás información enviada por el Municipio de manera física y en medio magnético dentro del proceso auditor a esta Contraloría.

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

Nuestra opinión se fundamenta en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, afectado por incidencias que representan más del 30% del valor del activo, lo que conlleva a expresar una opinión Adversa o Negativa respecto a la información financiera.

El sistema de Control Interno Contable es deficiente y no se dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento, constituyéndose en hallazgo sancionatorio.

El resultado del proceso auditor fue de dieciocho (18) hallazgos administrativos de los cuales, presuntamente, dos (2) tienen incidencia disciplinaria, con fundamento en el siguiente análisis:



HALLAZGOS

Hallazgo No 1. Verificación Proceso de Agregación

De conformidad al Manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007 y la Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, y teniendo en cuenta que el Municipio es una entidad agregadora, debió realizar el proceso de agregación de la información contable de las entidades (agregadas) Personería y Concejo Municipal, gestión que no se realizó durante el ejercicio contable 2011.

Se recuerda que *“la agregación es el proceso mediante el cual se suman algebraicamente los saldos y movimientos contables de una entidad agregadora con los saldos y movimientos del mismo período de otra entidad agregada, con el fin de general saldos agregados y presentarlos como los de una sola entidad contable pública, a los usuarios que lo requieran.”*

Los Estados Financieros auditados corresponden a la Administración Central del municipio, sin embargo es responsabilidad de la administración central implementar los controles o acciones administrativas que garanticen el suministro oportuno de la información para poder cumplir con la presentación de la información debidamente agregada. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo No 2. Depósitos en Instituciones Financieras

El saldo de contabilidad que refleja el formato F03 de Cuentas Bancarias no coincide con el revelado en el Balance General en la cuenta 1110, por cuanto el saldo es de \$1.005.130 (cifra en miles) y el formato presenta saldo de \$1.001.192 (cifra en miles), debido a que en la cuenta del Banco de Bogotá No. 202-03305-6 de Sobretasa a la Gasolina, quedo sobregirada en \$3.938 (cifra en miles) y en el balance este saldo se presenta en la cuenta de Operaciones de Financiamiento Internas.

Se evidenció que la destinación de las cuentas que especifica el formato F03 de Cuentas no corresponde con la realidad o con la contabilidad, lo cual se refleja en las cuentas del Banco Agrario No.75200012138, 75200022988, 7520027532, 75200013755, 75200027672, y del Banco de Bogotá las No. 202026209, 202007860, 202024394, entre otras; en las conciliaciones bancarias se reportan todas las cuentas de naturaleza corriente, por lo cual se muestra incoherencia con los registros.

Observa el equipo auditor que una vez culminado el informe preliminar de la auditoria en mención, se allega por parte de la Secretaria de Hacienda el oficio SH-1300-23-051 del 25/04/2012 mediante el cual informa la existencia de tres cuentas del Banco Agrario, que no habían sido incluidas en la contabilidad ni en el presupuesto, correspondientes a recursos públicos allí manejados, las cuales son:

BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	TIPO DE RECURSOS	No. CUENTA	SALDO EXTR.(31/12/2011)
Agrario	Municipio de El Doncello	Vivienda Saludable	37520-000103-6	20,061.21
Agrario	Municipio de El Doncello	Vivienda Las Américas 1a. Etapa	37520-000113-5	4,681,620.42
Agrario	Municipio de El Doncello	Microcréditos Convenios Picachos.	37520-00004-6	1,756,112.87
	TOTAL			6,457,794.50



Al respecto, se manifiesta que teniendo en cuenta el alcance de este proceso auditor, el tiempo en el que se allega la información, y la complejidad de los hechos puestos en conocimiento de este órgano de control, se considera necesario dar traslado a la dependencia de Participación Ciudadana de esta Contraloría, a efecto de que se aperture la denuncia respectiva y se investigue de fondo la presunta responsabilidad que este hecho pueda generar.

No obstante, respecto a la cuenta 37520-00004-6 Microcréditos Convenios Picachos, se determinó que en atención al Acuerdo Municipal No. 001 de febrero 6 de 2004, por el cual se crea el programa de desarrollo empresarial y Agroindustrial en el municipio de El Doncello, el cual establece en la cláusula cuarta, que "Los dineros asignados en el presupuesto municipal para desarrollo productivo del programa "Desarrollo Empresarial", así como el producto de la gestión para el mismo fin, los manejará la Tesorería Municipal en una cuenta especial y llevará libro del movimiento por separado", la entidad si debe incorporar en su contabilidad los recursos destinados a financiar el desarrollo del proyecto, que de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública se deben revelar en cuenta del grupo Deudores, hasta que se liquide el convenio.

Por las razones anteriormente expuestas se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 3. Traslado de Fondos entre Cuentas Bancarias.

Revisados los anexos al Decreto No.020 del 31 de enero de 2012, por el cual se realizó el Cierre Presupuestal de la vigencia 2011, se observa que la entidad efectúa giros de cuentas bancarias que no corresponden al rubro presupuestal afectado, por lo que a 31 de diciembre de 2011 quedaron saldos por pagar por concepto de traslados de fondos entre diferentes cuentas corrientes, no obstante, los mismos quedaron con respaldo de efectivo en las cuentas deudoras.

Lo anterior se considera como hallazgo administrativo.

Hallazgo No.4 Rentas por Cobrar

El Municipio sigue sin realizar la depuración de los saldos contables de las Rentas por cobrar, violatorio según lo regulado en la Ley 716 de 2001 y sin aplicar la Resolución 119 del 27 de abril de 2006, por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, emitida por la Contaduría General de la Nación.

Las Rentas por Cobrar de la vigencia actual corresponden al Impuesto Predial Unificado por valor de \$238.771 (cifra en miles), revisado el libro auxiliar no se reflejan saldos por terceros y corresponde al Ajuste en la Facturación de Predial año 2011, registrado en contabilidad el 30/12/2011.

Las Rentas por Cobrar Vigencia Anterior reveladas en el Balance ascienden a \$716.655 (cifra en miles), de los cuales \$659.534 (cifra en miles) corresponden a Impuesto Predial Unificado; \$51.458 (cifra en miles) a Industria y Comercio y \$5.663 (cifra en miles) a impuesto de Avisos, Tableros y Vallas, en estas cifras se observan falencias en el procedimiento de captura y registro de la información, por cuanto no se llevan registros por contribuyente; las notas a los estados financieros especifican que " el valor global por cobrar del impuesto predial con complementarios (Sobretasa e intereses) a diciembre asciende a \$2.269.911.942, este valor incluye deudas desde el año 1993 a las que no se les han aplicado la prescripción respectiva en razón a que se encuentra en proceso el cobro coactivo a través de liquidación de aforo a los contribuyentes desde el año 2009, tarea por demás dispendiosa



en razón a que no hay una oficina dedicada a esta actividad haciendo en la mayoría de los casos, imposible seguir con el mandamiento de pago porque los contribuyentes se niegan a recibir la notificación y en otros casos no se encuentra el propietario al cual va remitida la notificación. De otra parte la información que maneja el municipio es con base a la suministrada por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de la cual se tiene la última actualización en el año 2004 y la información de propietarios en la mayoría de los casos ha cambiado."

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que no hay claridad sobre si los valores revelados en rentas por cobrar de la vigencia actual y anterior obedecen a liquidación oficial en firme realizada a los contribuyentes del Impuesto predial e Industria y Comercio, que son las que deben reflejarse en la contabilidad; según los procedimientos expedidos por la Contaduría General de la Nación, las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, lo que permite concluir que el saldo revelado en Rentas por Cobrar de \$955.426 (cifra en miles), está en incertidumbre, afectando el capital fiscal de la entidad, por lo cual se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad de lo establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
	130000	Rentas por Cobrar			\$955.426
	310500	Capital Fiscal			

Hallazgo No 5. Deudores

La cuenta 147090 Otros Deudores revelada por valor de \$13.410 (cifra en miles), se encuentra en incertidumbre en razón a que los saldos vienen del año anterior y las notas a los estados financieros no aportan ninguna información al respecto por cuanto no se efectuó nota para este grupo de cuentas, de igual forma, el libro auxiliar no refleja el concepto de los registros. Se configura hallazgo administrativo, debido a que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	1470	Ingresos No Tributarios			\$13.410
	3105	Capital Fiscal			

Hallazgo N° 6 Propiedad, Planta y Equipo

Revisado el formato F05A-AGR-PLANTA Y EQUIPO -ADQUISICIONES- BAJAS, se encuentra que el municipio comunicó adquisiciones por valor de \$16.070 (cifra en miles), reportadas en el código contable 163607 \$4.742 (cifra en miles) y en el código 163608 \$11.328 (cifra en miles), no obstante, confrontando la información del formato F05B,



en el código contable 163608 se observan entradas por \$44.501 (cifra en miles) y salidas por \$11.550 (cifras en miles), mientras que el formato F05A no reporta bajas en ninguna cuenta contable.

En el formato F05B- PLANTA Y EQUIPO - INVENTARIO, rendido a través de la plataforma SIA, no es coherente el saldo de cada una de las cuentas con las que revela el Balance en el grupo 16, el formato no se describen los bienes que representan cada cuenta.

El Balance General revela en el grupo de Propiedad, Planta y Equipo el valor de \$7.570.975 (cifra en miles), sin embargo el municipio no suministró inventario general de los bienes muebles e inmuebles que posee, aporfo de manera parcial el de bienes muebles, el cual no es coherente con el saldo que revelan cada una de las cuentas del grupo, así mismo, se observa que en la cuenta 1615 CONSTRUCCIONES EN CURSO por valor de \$537.085 (cifra en miles), no hubo afectación durante el periodo contable, es decir que no se traslado a la cuenta final.

Revisado el libro auxiliar se encuentra que las cuentas que se relacionan a continuación están pendientes de sanear, puesto que así se precisa en la contabilidad:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
164505	Plantas de Distribución	347,819
164006	Mataderos	43,000
165002	Redes de Distribución	869,460
165003	Redes de recolección de aguas	122,993
165009	Líneas y Cables de Conducción	55,684
	TOTAL	1,438,956

En razón a las observaciones planteadas anteriormente, se determina que los saldos revelados en este grupo se encuentran en incertidumbre, por lo que se configura hallazgo administrativo debido a que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	160000	Propiedad, Planta y Equipo			\$7.570.975
	310500	Capital Fiscal			

Hallazgo No.7 Bienes de Uso Público, Históricos y Culturales

El Balance General revela en el grupo Bienes de Beneficio el valor de \$13.866.471 (cifra en miles), revisado el libro auxiliar se encuentra que en la cuenta 171001 (Red Terrestre), existe un saldo de \$3.346.413 (cifra en miles) que esta por sanear, por tal razón se determina que hay incertidumbre en el saldo de la misma, el cual es de \$4.605.183 (cifra en miles), por lo que se configura hallazgo administrativo debido a que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5



de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
	171001	Red Terrestre			\$4.605.183
	310500	Capital Fiscal			

Hallazgo No.8 Otros Activos

No realizó actualización del saldo de la Reserva Financiera Actuarial la cual está constituida por los recursos que la entidad territorial tiene en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet, debido a que el saldo revelado en el Balance es de \$4.622.799 (cifra en miles) y según el Ministerio de Hacienda- PONPET, el valor que le corresponde al municipio por este concepto es de \$4.907.319 (cifra en miles), presentando por tanto subestimación de \$284.520 (cifra en miles) en la cuenta 190102 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION y por consiguiente, afectación de los ingresos del periodo, debido a la inaplicabilidad del procedimiento contable establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007, y por las deficiencias del sistema de control interno contable, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	190102	Recursos Entregados en Admón.		\$284.520	
	440820	Participación para Pensiones		\$284.520	

Hallazgo No.9 Operaciones de Financiamiento

Se evidenció que la entidad no efectúa revisión al saldo de las cuentas bancarias previamente al giro de los compromisos, por cuanto a 31 de diciembre de 2011 la cuenta corriente 202033056 Sobretasa a la Gasolina, presenta saldo de naturaleza contraria, los cuales ascendieron a \$3.938 (cifra en miles), debido a que se giró un cheque por esta cuenta cuando correspondía a la cuenta 7520-000023-2 de Fondos Comunes, la cual no tenía disponibilidad de Fondos suficientes, por lo cual se contabilizó en el pasivo en Operaciones de Financiamiento Internas de Corto Plazo - 230604 sobregiros. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo No.10 Cuentas por Pagar

Revisadas las cuentas 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales y 2425 Acreedores, con las respectivas subcuentas y cruzada con las cuentas por pagar que se reportan como anexo al Cierre presupuestal de la vigencia 2011, emitido mediante el Decreto Municipal No. 020 del 31 de enero de 2012, se observa que están reconocidas en la contabilidad, además se reflejan cuentas de periodos anteriores, pero estas obligaciones son hechos ciertos para



el municipio por tal razón figuran como tal en el pasivo.

La cuenta de Acreedores revela saldo de \$326.856 (cifra en miles), de esta cifra hay incertidumbre en el saldo de la subcuenta 242520 Aportes al ICBF, SENA y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, en valor de \$9.087 (cifra en miles) por cuanto el cierre de vigencia presenta saldos pendientes de pago del periodo contable 2010, 2009, 2008 y las notas a los estados financieros no aportan información al respecto.

De acuerdo a lo expresado en las notas a los estados financieros, en la subcuenta 242590 Otros Acreedores por valor de \$294.900 (cifra en miles), se reconoce el valor de las cesantías e intereses de algunas personas que se pensionaron pero que el municipio no les ha cancelado estos emolumentos; efectuado el cruce del libro auxiliar por terceros con la liquidación de intereses a las cesantías por pagar a personal pensionado, se determina subestimación en los registros contables de \$64.998 (cifra en miles), situación que se observa en los saldos de Arturo Cuestas y Adán de Jesús Pulgarín.

Por lo anteriormente expuesto se configura hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	242520	Aportes al ICBF, SENA y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR			\$9.087
	3105	Capital Fiscal			
	242590	Otros Acreedores		\$64.998	
	3105	Capital Fiscal	\$64.998		

Hallazgo No. 11. Obligaciones Laborales

El municipio registró actualización de las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, se confrontó con la liquidación remitida mediante oficio SH- 1300-23-026 del 9 de marzo de 2012, encontrándose razonable el valor revelado en la cuenta 2505.

Es de anotar que el municipio aún tiene funcionarios que ingresaron después de la promulgación de la Ley 50 de 1990, que están en el régimen de retroactividad de cesantías, sin que se hayan efectuado las provisiones pertinentes de recursos para sanear estas acreencias, de igual forma, en la contabilidad se ha reconocido el valor de intereses a las cesantías a personal que está en el régimen de retroactividad de cesantías, sin tener en cuenta que este régimen se caracteriza por una liquidación al final de la relación laboral con el último sueldo devengado y no contempla el pago de intereses sobre las cesantías, conforme lo ha expresado el Departamento Administrativo de la función Pública, por lo cual se configura hallazgo administrativo, no obstante, este tema se incluirá en la próxima auditoría que se desarrollará en el municipio, a fin de determinar presuntos detrimentos que se hayan causado por la liquidación y pago de intereses a las cesantías.



Hallazgo N° 12 Otros Pasivos

Se determina sobreestimación de \$2.123 (cifra en miles) los cuales se reflejan en la subcuenta 290590 Recaudos por Reclasificar, debido a que en el periodo contable no se realizó el registro en la cuenta respectiva, afectando las cuentas de ingresos. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo debido a la inaplicabilidad de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estandar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	290590	Recaudos por Reclasificar	\$2.123		
	3105	Capital Fiscal		\$2.123	

Hallazgo N° 13. Capital Fiscal

La cuenta 310500 refleja en el Balance General un saldo de \$2.957.036 (cifra en miles) igual que en el libro mayor y balance, sin embargo, dado las diferentes inconsistencias anotadas anteriormente, este saldo también se considera en incertidumbre, por lo cual se configura hallazgo administrativo

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	3100	Hacienda Pública			\$9.721.547

Hallazgo N° 14. Ingresos

El Municipio de El Doncello no está aplicando las normas técnicas relativas a las cuentas de Ingresos, establecida en el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la Nación, por cuanto no efectúa causación de los ingresos, generados por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, mediante actos administrativos o declaraciones en firme.

Por tal razón los ingresos contabilizados en el periodo contable 2011 por concepto de impuesto predial no son coherentes con el valor revelado en la contabilidad financiera, lo que lleva a concluir que los ingresos tributarios por



concepto de impuesto predial que ascienden a \$453.689 (cifra en miles), están en incertidumbre, afectando por tanto el resultado del ejercicio.

Se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad de las disposiciones de la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
1	410500	Ingresos Tributarios			\$453.689
	3110	Resultado del Ejercicio			

Hallazgo N° 15. Notas a los Estados Financieros

Las notas a los estados contables corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementan los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas y sociales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, de tal forma que la información contable sea clara y de fácil interpretación.

El Municipio presentó las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2011, de Carácter General y Específico, en las cuales se informa sobre aspectos importantes que inciden en las cifras reveladas en los estados financieros, como son en el grupo de Rentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de beneficio; de igual forma hacen claridad sobre las falencias de orden administrativo que inciden en el proceso contable como son entre otras, la falta de integralidad de los programas de impuesto predial e industria y comercio con la contabilidad, no obstante, no se tuvo en cuenta información referente a las inversiones que el municipio tiene en la Electrificadora del Caquetá, por cuanto no se presenta información detallada sobre la cantidad de acciones y demás aspectos importantes para determinar su valorización.

Respecto a las notas de carácter específico, se hace observación frente a que no se elaboró nota del grupo Deudores y de Ingresos y Gastos.

Por lo anterior se considera como hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 16. Cuentas de Orden

Las Cuentas de Orden no han sido tenidas en cuenta o utilizadas conforme lo establece el manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente a manera de información, como es el caso para las Rentas por Cobrar y Derechos y Responsabilidades Contingentes, aún cuando en formato de Controversias Judiciales presentado con la cuenta del 2011 relacionan procesos que se deberían registrar en cuentas de orden. Lo anterior se considera como hallazgo



administrativo.

Seguimiento al Plan de Mejoramiento

Revisado los archivos de la Contraloría respecto a Plan de Mejoramiento sobre la información financiera, se determina que el vigente a 31 de diciembre de 2011, ya fue evaluado por este órgano de control y el correspondiente a la auditoría de estados financieros del año 2010 se encontraba dentro de los términos de ejecución de las acciones de mejoramiento.

Hallazgo No. 17 Evaluación de Control Interno Contable.

Para la evaluación del Sistema de Control Interno Contable el responsable no utilizó el formato actualizado de encuesta establecido por la Contraloría General de la República según la Resolución Orgánica 5993 del 17 de septiembre de 2008, razón por la cual la calificación remitida sobre los componentes del proceso contable a en éste órgano de control, no es confiable.

No obstante de la revisión efectuada se concluye que en relación a los componentes generales, se carece del área contable y financiera, manuales de procesos y procedimientos documentados para esta área, no hay integralidad en los Software que dispone la entidad para la captura y procesamiento de la información contable pública. La entidad no efectúa el proceso de agregación de los entes como Personería y Concejo Municipal, incumpliendo con ello un deber legal.

Con relación a aspectos específicos se observó que de manera reiterada se realizan traslado de fondos sin efectuar oportunamente o dentro de la vigencia el reintegro respectivo a las cuentas de origen. No se conoce el estado real de la cartera que se revela en los estados financieros y el inventario de bienes muebles e inmuebles no se presentó consolidado.

Respecto a la actividad de Elaboración de Estados Contables y demás informes se evidenció que los saldos reflejados en el balance fueron tomados fielmente de los libros. Las Notas a los Estados Financieros no se presentaron para todas las cuentas que refleja en Balance y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.

Teniendo en cuenta el resultado de la auditoría se concluye que el sistema de Control Interno Contable sigue siendo Deficiente, debido a que ha omitido la correcta aplicación del Régimen de Contabilidad pública, adoptado por la Contaduría General de la Nación, mediante la resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 y la resolución No.119 del 27 de abril de 2009, que adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, lo cual no ha permitido obtener información contable pública confiable que cumpla con los fines y postulados del sistema y que por ende sirva para la toma de decisiones.

De otra parte, llama la atención a este órgano de control que la oficina de control interno del Municipio de El Doncello no haya dado cumplimiento al inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone: *“El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave”*, lo anterior teniendo en cuenta que revisada la página web no se encontró publicado dicho informe, lo que se



considera como hallazgo administrativo con alcance disciplinario, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No. 18 Dictamen

Con base en la auditoría realizada se determinó que los estados financieros del municipio de El Doncello con corte a 31 de diciembre de 2011, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del municipio, consecuente de la inaplicabilidad de las resoluciones No. 354 por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, 356 el Manual de Procedimientos, del 5 de septiembre de 2007 y la 119 del 27 de abril de 2009, que adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, expedidas por la Contaduría General de la Nación; situación advertida en los hallazgos descritos en el presente informe indicados con el número 2 Depósitos en Instituciones Financieras, 4 Rentas por Cobrar, 5 Deudores, 6 Propiedad, Planta y Equipo, 7 Bienes de Beneficio, Históricos y Culturales, 8 Otros Activos, 9 Operaciones de Financiamiento, 10 Cuentas por Pagar, 11 Obligaciones Laborales, 12 Otros Pasivos, 13 Capital Fiscal, 14 respecto a Ingresos y 17 sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, lo que conlleva a configurar hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Dictamen.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes y dado que las deficiencias representan un porcentaje superior al 30% del valor del activo, los Estados Contables no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Municipio de El Doncello a 31 de diciembre de 2011 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.



ANEXO No. 1.
Matriz de Hallazgos
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

ENTIDAD AUDITADA: Municipio de El Doncello
VIGENCIA: 2011
MODALIDAD AUDITADA: Razonabilidad de los Estados Contables – Dictamen al Balance

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuánta en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
1	Los Estados Financieros auditados corresponden a la Administración Central del municipio, por cuanto no se agregó la información contable pública de la Personería y Concejo Municipal, incumpléndose de esta forma con el manual de procedimientos establecido en la resolución 356 del 5 de septiembre de 2007. Sin embargo es responsabilidad de la administración central aplicar mecanismos, realizar el control y seguimiento para poder cumplir con la presentación de la información debidamente agregada. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.	X				3	
2	El municipio de El Doncello, en el formato F03 de Cuentas Bancarias, rendido a través de la plataforma SIA, la destinación de la cuenta informada no corresponde con la realidad o con la contabilidad, lo cual se refleja en las cuentas del Banco Agrario No.75200012138, 75200022988, 75200027532, 75200013755, 75200027672, y del Banco de Bogotá las No. 202026209, 202007860, 202024394, entre otras; en las conciliaciones bancarias se reportan todas las cuentas de naturaleza corriente, por lo cual se muestra incoherencia con los registros. Se advierte irregularidad, debido a que el municipio no revela en su contabilidad el valor de los recursos destinados al funcionamiento del Fondo, para desarrollo productivo del programa "Desarrollo Empresarial", los cuales son \$40.722.912, puesto que se deben revelar en cuenta del grupo Deudores, hasta que se liquide el convenio. Las observaciones anteriores permiten configurar hallazgo administrativo.	X				3	
3	Revisados los anexos al Decreto No.020 del 31 de enero de 2012, por el cual se realizó el Cierre Presupuestal de la vigencia 2011, se observa que la entidad efectúa giros de cuentas bancarias que no corresponden al rubro presupuestal afectado, por lo que a 31 de diciembre de 2011 quedaron saldos por pagar por concepto de traslados de fondos entre cuentas de funcionamiento.	X				4	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuánta en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
4	<p>El Municipio sigue sin realizar la depuración de los saldos contables de las Rentas por cobrar, violatorio según lo regulado en la Ley 716 de 2001 y sin aplicar la Resolución 119 del 27 de abril de 2006, por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, emitida por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Las Rentas por Cobrar de la vigencia actual corresponden al Impuesto Predial Unificado por valor de \$238.771 (cifra en miles), revisado el libro auxiliar no se reflejan saldos por terceros y corresponde al Ajuste en la Facturación de Predial año 2011, registrado en contabilidad el 30/12/2011.</p> <p>Las Rentas por Cobrar Vigencia Anterior reveladas en el Balance ascienden a \$716.655 (cifra en miles), se observan falencias en el procedimiento de captura y registro de la información, por cuanto no se llevan registros por contribuyente; las notas a los estados financieros manifiestan que se ha adelantado procesos de cobro coactivo sin éxitos por cuanto no hay notificación.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que no hay claridad sobre si los valores revelados en rentas por cobrar de la vigencia actual y anterior obedecen a liquidación oficial en firme realizada a los contribuyentes del Impuesto predial e Industria y Comercio, que son las que deben reflejarse en la contabilidad; según los procedimientos expedidos por la Contaduría General de la Nación, las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, lo que permite concluir que el saldo revelado en Rentas por Cobrar de \$955.426 (cifra en miles), está en incertidumbre, afectando el capital fiscal de la entidad, por lo cual se configura hallazgo administrativo.</p>	X				4	
5	<p>La cuenta 147090 Otros Deudores revelada por valor de \$13.410 (cifra en miles), se encuentra en incertidumbre en razón a que los saldos vienen del año anterior y las notas a los estados financieros no aportan ninguna información al respecto por cuanto no se efectuó nota para este grupo de cuentas, de igual forma, el libro auxiliar no refleja el concepto de los registros. Se configura hallazgo administrativo, debido a que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.</p>	X				5	
6	<p>Revisado el formato F05A-AGR-PLANTA Y EQUIPO - ADQUISICIONES- BAJAS, se encuentra que el municipio reportó adquisiciones por valor de \$16.070 (cifra en miles), reportadas en el código contable 163607 \$4.742 (cifra en miles) y en el código 163608 \$11.328 (cifra en miles), no obstante confrontando la información del formato F05B, en el código contable 163608 se reportan entradas por</p>	X				5	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	<p>\$44.501 (cifra en miles) y salidas por \$11.550 (cifras en miles), mientras que el formato F05A no reporta bajas en ninguna cuenta contable.</p> <p>En el formato F05B- PLANTA Y EQUIPO - INVENTARIO, rendido a través de la plataforma SIA, no es coherente el saldo de cada una de las cuentas con las que revela el Balance en el grupo 16, el formato no se describen los bienes que representan cada cuenta.</p> <p>El Balance General revela en el grupo de Propiedad, Planta y Equipo el valor de \$7.570.975 (cifra en miles), sin embargo el municipio no suministró inventario general de los bienes muebles e inmuebles que posee el municipio, aporfo de manera parcial el de bienes muebles, el cual no es coherente con el saldo que revelan cada una de las cuentas del grupo, así mismo, se observa que en la cuenta 1615 CONSTRUCCIONES EN CURSO por valor de \$537.085 (cifra en miles), no hubo afectación durante el periodo contable, es decir que no se traslado a la cuenta final.</p> <p>Revisado el libro auxiliar se encuentra que algunas cuentas están pendientes de sanear puesto que así se precisa en la contabilidad.</p> <p>En razón a las observaciones planteadas anteriormente, se determina que los saldos revelados en este grupo se encuentran en incertidumbre, por lo que se configura hallazgo administrativo.</p>						
7	<p>El Balance General revela en el grupo Bienes de Beneficio el valor de \$13.866.471 (cifra en miles), revisado el libro auxiliar se encuentra que en la cuenta 171001 (Red Terrestre), existe un saldo de \$3.346.413 (cifra en miles) que esta por sanear, por tal razón se determina que hay incertidumbre en el saldo de la misma, el cual es de \$4.605.183 (cifra en miles), por lo que se configura hallazgo administrativo debido a que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.</p>	X				6	
8	<p>No realizó actualización del saldo de la Reserva Financiera Actuarial la cual está constituida por los recursos que la entidad territorial tiene en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet, debido a que el saldo revelado en el Balance es de \$4.622.799 (cifra en miles) y según el Ministerio de Hacienda- PONPET, el valor que le corresponde al municipio por este concepto es de \$4.907.319 (cifra en miles), presentando por tanto subestimación de \$284.520 (cifra en miles) en la cuenta 190102 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION y por consiguiente, afectación de los ingresos del periodo. Se configura hallazgo administrativo.</p>	X				7	
9	<p>Se evidenció que la entidad no efectúa revisión al saldo de las cuentas bancarias previamente al giro de los compromisos, por cuanto a 31 de diciembre de 2011 la cuenta corriente 202033056 Sobretasa</p>	X				7	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuánta en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	a la Gasolina, presenta saldo de naturaleza contraria, los cuales ascendieron a \$3.938 (cifra en miles), debido a que se giró un cheque por esta cuenta cuando correspondía a la cuenta 7520-000023-2 de Fondos Comunes, la cual no tenía disponibilidad de Fondos suficientes, por lo cual se contabilizó en el pasivo en Operaciones de Financiamiento Internas de Corto Plazo - 230604 sobregiros. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.						
10	<p>La cuenta de Acreedores revela saldo de \$326.856 (cifra en miles), de esta cifra hay incertidumbre en el saldo de la subcuenta 242520 Aportes al ICBF, SENA y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, en valor de \$9.087 (cifra en miles) por cuanto el cierre de vigencia presenta saldos pendientes de pago del periodo contable 2010, 2009, 2008 y las notas a los estados financieros no aportan información al respecto.</p> <p>De acuerdo a lo expresado en las notas a los estados financieros, en la subcuenta 242590 Otros Acreedores por valor de \$294.900 (cifra en miles), se reconoce el valor de las cesantías e intereses de algunas personas que se pensionaron pero que el municipio no les ha cancelado estos emolumentos; efectuado el cruce del libro auxiliar por terceros con la liquidación de intereses a las cesantías por pagar a personal pensionado, se determina subestimación en los registros contables de \$64.998 (cifra en miles), situación que se observa en los saldos de Arturo Cuestas y Adán de Jesús Pulgarín.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se configura hallazgo administrativo.</p>	X				7	
11	<p>El municipio registró actualización de las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, se confrontó con la liquidación remitida mediante oficio SH- 1300-23-026 del 9 de marzo de 2012, encontrándose razonable el valor revelado en la cuenta 2505.</p> <p>Es de anotar que el municipio aún tiene funcionarios que ingresaron después de la promulgación de la ley 50 de 1990, están en el régimen de retroactividad de cesantías, sin que se hayan efectuado las provisiones pertinentes de recursos para sanear estas acreencias, de igual forma, en la contabilidad se ha reconociendo el valor de intereses a las cesantías a personal que está en el régimen de retroactividad de cesantías, sin tener en cuenta que este régimen se caracteriza por una liquidación al final de la relación laboral con el último sueldo devengado y no contempla el pago de intereses sobre las cesantías, conforme lo ha expresado el Departamento Administrativo de la función Pública, por lo cual se configura hallazgo administrativo.</p>	X				8	
12	Se determina sobreestimación de \$2.123 (cifra en miles) los cuales se reflejan en la subcuenta 290590 Recaudos por Reclasificar, debido a que en el periodo contable no se realizó el registro en la cuenta respectiva, afectando las cuentas de ingresos. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo debido a la inaplicabilidad de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de	X				9	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.						
13	La cuenta 310500 refleja en el Balance General un saldo de \$2.957.036 (cifra en miles) igual que en el libro mayor y balance, sin embargo, dado las diferentes inconsistencias anotadas anteriormente, este saldo también se considera en incertidumbre, por lo cual se configura hallazgo administrativo	X				9	
14	<p>El Municipio de El Doncello no está aplicando las normas técnicas relativas a las cuentas de Ingresos, establecida en el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la Nación, por cuanto no efectúa causación de los ingresos, generados por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, mediante actos administrativos o declaraciones en firme.</p> <p>Por tal razón los ingresos contabilizados en el periodo contable 2011 por concepto de impuesto predial no son coherentes con el valor revelado en la contabilidad financiera, lo que lleva a concluir que los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial que ascienden a \$453.689 (cifra en miles), están en incertidumbre, afectando por tanto el resultado del ejercicio.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad de las disposiciones de la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.</p>	X				9	
15	<p>El Municipio presentó las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2011, de Carácter General y Específico, en las cuales se informa sobre aspectos importantes que inciden en las cifras reveladas en los estados financieros, como son en el grupo de Rentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de beneficio; de igual forma hacen claridad sobre las falencias de orden administrativo que inciden en el proceso contable como son entre otras, la falta de integralidad de los programas de impuesto predial e industria y comercio con la contabilidad, no obstante, no se tuvo en cuenta información referente a las inversiones que el municipio tiene en la Electrificadora del Caquetá, por cuanto no se presenta información detallada sobre la cantidad de acciones y demás aspectos importantes para determinar su valorización.</p> <p>Respecto a las notas de carácter específico, se hace observación</p>	X				10	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuánta en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	frente a que no se elaboró nota del grupo Deudores y de Ingresos y Gastos. Por lo anterior se considera como hallazgo administrativo.						
16	Las Cuentas de Orden no han sido tenidas en cuenta o utilizadas conforme lo establece el manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente a manera de información, como es el caso para las Rentas por Cobrar y Derechos y Responsabilidades Contingentes, aún cuando en formato de Controversias Judiciales presentado con la cuenta del 2011 relacionan procesos que se deberían registrar en cuentas de orden. Lo anterior se considera como hallazgo administrativo.	X				10	
17	Para la evaluación del Sistema de Control Interno Contable el responsable no utilizó el formato actualizado de encuesta establecido por la Contraloría General de la República según la Resolución Orgánica 5993 del 17 de septiembre de 2008, razón por la cual la calificación remitida sobre los componentes del proceso contable a en éste órgano de control, no es confiable. Teniendo en cuenta el resultado de la auditoria se concluye que el sistema de Control Interno Contable sigue siendo Deficiente, debido a que ha omitido la correcta aplicación del Régimen de Contabilidad pública, adoptado por la Contaduría General de la Nación, mediante la resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 y la resolución No.119 del 27 de abril de 2009, que adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, lo cual no ha permitido obtener información contable pública confiable que cumpla con los fines y postulados del sistema y que por ende sirva para la toma de decisiones. De otra parte, llama la atención a este órgano de control que la oficina de control interno del Municipio de El Doncello no haya dado cumplimiento al inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone: "El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave", lo anterior teniendo en cuenta que revisada la pagina web no se encontró publicado dicho informe, lo que se considera como hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.	X		X		11	
18	Con base en la auditoría realizada se determinó que los estados financieros del municipio de El Doncello con corte a 31 de diciembre de 2011, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del municipio, consecuente de la inaplicabilidad de las resoluciones No. 354 por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, 356 el Manual de Procedimientos, del 5 de septiembre de 2007 y la 119 del 27 de abril de 2009, que adopta el	X		X		12	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, expedidas por la Contaduría General de la Nación; situación advertida en los hallazgos descritos en el presente informe indicados con el número 2 Depósitos en Instituciones Financieras, 4 Rentas por Cobrar, 5 Deudores, 6 Propiedad, Planta y Equipo, 7 Bienes de Beneficio, Históricos y Culturales, 8 Otros Activos, 9 Operaciones de Financiamiento, 10 Cuentas por Pagar, 11 Obligaciones Laborales, 12 Otros Pasivos, 13 Capital Fiscal, 14 respecto a Ingresos y 17 sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, lo que conlleva a configurar hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.						
		18		2			

La entidad cuenta con quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del informe de auditoría final, para presentar el plan de mejoramiento que contemple las acciones que se compromete a realizar con el propósito de subsanar y corregir cada uno de los hallazgos administrativos formulados en el presente informe, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 y 26 de la resolución No.120 del 18 de septiembre de 2008 emitida por este órgano de control.

Para su conocimiento y fines pertinentes se anexa la Matriz de Evaluación de Controversia en dieciséis (16) folios.

Lo invitamos a visitar nuestro portal Web en razón a que el mismo se constituye en el medio de publicación de toda la información institucional y de contenido general que emite la Contraloría Departamental del Caquetá.

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental

Supervisó: ANCIZAR MARIN CORREA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

Responsable: Gloria Villalba González, Profesional Universitaria
Líder de Auditoría.